

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CINCUENTA Y UNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día siete de noviembre de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número seis punto cuatro punto uno, que literalmente dice:

6.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: La Panchita II, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 29 servicios de agua potable domiciliar; La Realidad Sector 6, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 221 servicios de agua potable domiciliar; San Antonio, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 34 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer Alfa y Omega, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 64 servicios de agua potable domiciliar; El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 44 servicios de aguas negras domiciliar; Los Moranes, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 112 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: La Panchita II, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 29 servicios de agua potable domiciliar; La Realidad Sector 6, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 221 servicios de agua potable domiciliar; San Antonio, Municipio de Nahuizalco,

Departamento de Sonsonate, para 34 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer Alfa y Omega, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 64 servicios de agua potable domiciliar; El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 44 servicios de aguas negras domiciliar; Los Moranes, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 112 servicios de agua potable domiciliar.

2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO